CHUBUT

LEY I-740
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual, ITS y tuberculosis, TBC. Adhiere a la ley 27.675.
Sanción: 13/09/2022; Boletín Oficial 03/10/2022

La Legislatura de la Provincia del Chubut
sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Chubut a la Ley Nacional N° 27.675, Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras infecciones de transmisión sexual, ITS y tuberculosis, TBC.
Art. 2°.- Desígnese Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Salud de la Provincia.
Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará, previa convocatoria, con la participación y el consenso de las diversas instituciones y organizaciones civiles correspondientes, la presente Ley dentro del plazo máximo de noventa (90) días contados desde su promulgación.
Art. 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO DANIEL SASTRE - Lic. PAULA MINGO